

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, viernes 14 de marzo de 2014

Número 40.372

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, Registradores y Notarios, adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heli Rafael Romero Graterol, como Director General, Encargado, de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, las atribuciones y la firma de los documentos y actos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 010, de fecha 10 de marzo de 2014.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Amarante León, como Director General (E) de la Dirección General de Masificación y Desarrollo Deportivo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Raúl Raúl Carreño Escobar, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pablo Soteldo Azparren, como Contralor Provisional del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se establece los cargos de la Contraloría General de la República, así como el grado a que se corresponden en el Tabulador de Sueldos para los Grupos Técnico Fiscal, Administrativo y de Apoyo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 100 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana MARIANGEL MICHELLE CASSERES RONDON, titular de la cédula de identidad V- 16.363.387, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS SANTIAGO MARINÓ, LIBERTADOR Y LINARES ALCANTARA, ESTADO ARAGUA (COD 274), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 101 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano HERNAN

FRANCISCO AVENDANO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad V-11.919.964, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA DE TURMERO, ESTADO ARAGUA (COD 104), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 102 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ANGEL SALVADOR DELGADO PLACENCIA, titular de la cédula de identidad V-8.536.856, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS (COD 186), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 103 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana YURLEY MARIVIN MONCADA BRACAMONTE, titular de la cédula de identidad V- 16.693.610, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO BOLÍVAR, ESTADO TACHIRA (CÓD. 427), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 104 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSE ANTONIO MELENDEZ ADRIAN, titular de la cédula de identidad V- 6.082.391, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO AYACUCHO ESTADO TACHIRA (COD 126), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 105 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ADRIAN YOBANNY ZAPATA LOZANO, titular de la cédula de identidad V-16.333.114, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA DE SOCOPO, ESTADO BARINAS (COD 107), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 106 -

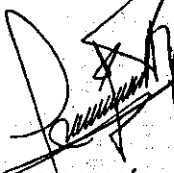
Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano VIRGILIO ANTONIO LICCIEN CAGUA, titular de la cédula de identidad V- 8.306.314, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI (CÓD 252), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

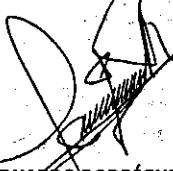
Nº 107 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana YAURELIZ THAILY TORO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad V- 13.151.482, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO GUARICO (CÓD. 344), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

Nº 108 -

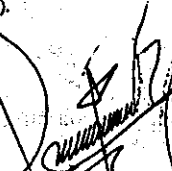
Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley del Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ROMULO JOSE LAREZ RIVERO, titular de la cédula de identidad V-4.914.158, para ocupar el cargo de NOTARIO (GRADO 99), en la NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE CIUDAD BOLIVAR, ESTADO BOLIVAR (COD. 113), adscrito al servicio autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

Nº 109 -

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana IRAMA ELIZABETH GUZMÁN, titular de la cédula de identidad V- 12.354.940, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ANTONIO PINTO SALINAS, ESTADO MÉRIDA (CÓD. 369), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

Nº 110 -

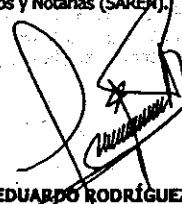
Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de

conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano MANUEL ARGENIS ORTIZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad V-5.993.067, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (CÓD. 032), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

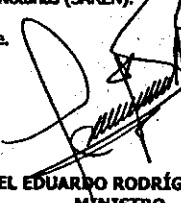
N° 111-

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana MARTHA MARÍA RODRÍGUEZ DE CASTILLO, titular de la cédula de identidad V-7.138.845, para ocupar el cargo de NOTARIA, en la NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DE MARACAY, ESTADO ARAGUA (CÓD. 101), adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 112-

Fecha 14 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSÉ OCTAVIO OCANDO JUÁREZ, titular de la cédula de identidad V-12.002.699, para ocupar

el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA TERCERA MARACAY, ESTADO ARAGUA (CÓD. 099), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0054
CARACAS, 14 MAR 2014

203°, 155° y 15°

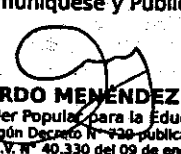
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano HELI RAFAEL ROMERO GRATEROL, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.969.012, como Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 930 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 118

14 MAR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana YASIDA BOMPART, titular de la cédula de identidad número V-8.313.043, como COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN, de la Clínica Popular Jesús de Nazareth Sotillo, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana YASIDA BOMPART, antes identificada, en su carácter de COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN de la Clínica Popular Jesús de Nazareth Sotillo, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana YASIDA BOMPART, antes identificada deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana YASIDA BOMPART, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. La ciudadana YASIDA BOMPART, antes identificada, una vez culminadas sus funciones como COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA, de la Clínica Popular Jesús de Nazareth Sotillo, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen, como Economista Jefe III.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 124 14 MAR. DE 2014 203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 del 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, titular de la cédula de identidad número V-7.291.141, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTOR DEL HOSPITAL "CHE GUEVARA", ubicado en San Juan de los Morros. Estado Guárico.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, antes identificado, en su carácter de DIRECTOR DEL HOSPITAL "CHE GUEVARA", para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano JOSÉ SALVADOR, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la

auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, antes identificado, deberá presentar el Plan Estratégico Hospitalario en un lapso de tres (03) meses, de acuerdo a los lineamientos y directrices del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. El ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, antes identificado, deberá presentar en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, una propuesta para la conformación de un Colectivo de Gestión y Dirección.

Artículo 7. El ciudadano JOSÉ SALVADOR MORALES, antes identificado, una vez culminadas sus funciones como DIRECTOR DEL HOSPITAL "CHE GUEVARA", deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de Médico de Salud Pública II, en la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico.

Artículo 8. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 114 14 DE MAR. 2014 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad número V-6.815.103, en su carácter de Viceministro de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud, según decreto número 64 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.160 de la misma fecha, las competencias, gestión de atribuciones, y la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1.- La suscripción de los permisos por estudio de postgrado, remunerados y no remunerados del personal médico y asistencial, adscrito a este Órgano Ministerial a Nivel Nacional, cuya duración y vigencia excedan de los treinta (30) días, según lo refiera el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aún vigente, último aparte.

2.- La suscripción de los contratos compromisos con cláusula de exclusividad para la prestación del servicio de este personal, una vez culminado dichos estudios, hasta por lo menos la mitad del tiempo de duración del referido permiso.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, al ciudadano CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, antes identificado, en su carácter de VICEMINISTRO DE SALUD INTEGRAL, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 115

14 DE MAR. 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en las siguientes Directoras y Directores Regionales de Salud de los Estados Centralizados adscritos a este Órgano Ministerial, en las personas de:

Nombre	Cedula	Estado
ANDRES ELOY ABREU TERAN	V.-7.543.186	MIRANDA
JOSE MIGUEL MEZA	V.-8.997.262	GUÁRICO
AIZA IVON GAUNA	V.-16.763.828	COJEDES
SEHAM YAMMOUL CHEHAB	V.-9.426.277	BARINAS
ENRY JOSÉ BRACHO JIMENEZ	V.-11.472.294	AMAZONAS
YADIRA CASTILLO GIL	V.-5.492.776	VARGAS
CARLOS ALBERTO OSORIO NUÑEZ	V.-8.932.480	DELTA AMACURO
ANTONIO BRITO	V.-15.978.570	PORTUGUESA
RUTH MILENA GOMEZ NOGUESA	V.-8.851.376	DISTRITO CAPITAL

a) Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción adscritos a la

Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17,18, 19 (último aparte) y 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; referidos a los requisitos, tipos de funcionarios y formas de ingreso a la Administración Pública Nacional; previa verificación de la vacante y disponibilidad presupuestaria en la estructura y código RAC; inclusive la designación del personal de alto nivel y de confianza que, conforme a los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, requiera actuar como cuentadante.

b) Elaboración y suscripción de los contratos de trabajo y su respectiva culminación, correspondientes a los trabajadores que prestarán servicios en la Dirección que administran, cuyo contenido integro estarán sujetos a los modelos preestablecidos por la Dirección General de la Oficina General, salvo mejor criterio por recomendación directa de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria por punto de cuenta escrito, ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, en sus artículos 55, 58, 59, 60, 62 y 64, referidos al Contrato de Trabajo, su forma y contenido, así como las Modalidades y supuestos del Contrato de Trabajo a Tiempo Determinado. De igual forma los contratos por honorarios profesionales y su proyecto, cuya cantidad a percibir se encuentre estimada entre bolívares 8.000 hasta 10.000; ambas cantidades inclusive.

c) Los ingresos, egresos, suspensiones con o sin goce de sueldos, traslados, permisos remunerados y no remunerados, comisiones de servicio, y sus respectivas revocatorias, de los funcionarios y trabajadores adscritos a la Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos; 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; 71, 73, 78, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71,72, 73, 78, Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, respectivamente, descriptivos de las distintas situaciones jurídicas de los funcionarios y trabajadores del Ministerio, debiendo adicionalmente, a los permisos previstos en las normas jurídicas vigentes, como por ejemplo: (Licencia por Paternidad), observarse con carácter de obligatoriedad, los permisos contemplados en la Cláusula 19 literales a, b, c, d, e, f y Parágrafo Único, de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión de Normativa Laboral para todos los Órganos y Entes adscritos al Sector Salud 2013, correspondiendo informar a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, sobre todos aquellos movimientos efectuados conforme a las atribuciones aquí delegadas, a fin de tener conocimiento y control del personal sujeto a estas situaciones jurídicas, ello, por ser el ente rector de la administración y manejo del personal adscrito a este Órgano Ministerial.

De igual forma, se delega la suscripción de los permisos a la Dirección Regional de los estados centralizados, en los supuestos que correspondan a: (i) permisos sindicales, (ii) gremiales (Cláusula 71 literales a, b y c, a excepción de los permisos por estudios de postgrado, remunerados y no remunerados, del personal médico y asistencial, cuya duración y vigencia excedan de los treinta (30) días, según lo refiere el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aún vigente, último aparte, los cuales serán delegados en la persona del Despacho del Viceministerio de Salud Integral.

d) La potestad disciplinaria, respectiva a los procedimientos que conllevan a los actos administrativos sancionatorios, tales como: "Procedimiento de Destitución" contemplado en la Ley del Estatuto de la Función Pública, específicamente en sus artículos

86 y 89, únicamente en lo que se refiere a la instrucción y sustanciación del Procedimiento, en el entendido, que dicha potestad será a Nivel Regional que corresponda a cada Dirección.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los ciudadanos Directores Regionales de Salud, antes identificados, deberán rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 116

14 DE MAR. 2014
203° y 154°

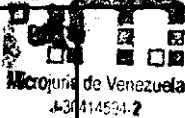
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en la ciudadana VALLE TERESA BOMPART HERNÁNDEZ, Directora General de Recursos Humanos, del Ministerio del Poder Popular para la Salud

- La suscripción de los permisos remunerados y no remunerados únicamente del personal adscrito a Nivel Central, que correspondan a: (i) permisos sindicales, (ii) gremiales incluyendo los permisos previstos en las normas jurídicas vigentes, como por ejemplo: (Licencia por Paternidad), y lo que corresponde a los permisos contemplados en la Cláusula 19 literales a, b, c, d, e, f y Parágrafo Único, de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión de Normativa Laboral para todos los Órganos y Entes adscritos al Sector Salud 2013, a excepción de los permisos por estudios de postgrado, remunerados y no remunerados, del personal médico y asistencial, cuya duración y vigencia excedan de los treinta (30) días, según lo refiere el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aún vigente, último aparte, los cuales serán delegados en la persona del Despacho del Viceministerio de Salud Integral
- Certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, circulares e instructivos contentivos en los



- expedientes de personal llevados en el archivo central del Ministerio, relativos a la materia de recursos humanos.
- Elaboración y suscripción de los contratos de trabajo y su respectiva culminación, correspondientes a los trabajadores que prestarán servicios en el Ministerio (Nivel Central), previa verificación de la disponibilidad presupuestaria por punto de cuenta escrito, así como los contratos por honorarios profesionales y su proyecto, cuya cantidad a percibir se encuentre estimada entre bolívares 8.000 hasta 10.000, ambas cantidades inclusive.
- Notificación de los actos administrativos de remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio, así como su aceptación en caso de renuncia, siempre y cuando esta atribución no se encuentre expresamente atribuida al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud y exista prohibición legal que lo contemple, siendo éstos funcionarios de libre nombramiento y remoción adscritos a las Direcciones de Línea, Jefatura de División y de Unidad, exclusivamente.
- Los movimientos de personal referidos a: traslados, comisiones de servicios, suspensiones con o sin goce de sueldo, y sus respectivas revocatorias, de los funcionarios y trabajadores adscritos al Ministerio.
- Tramitar, firmar y notificar los actos administrativos a través de los cuales se procede a otorgar el beneficio de jubilación y pensión de los funcionarios y trabajadores adscritos a este Órgano Ministerial.
- La suscripción de documentos con firma facsímil, para aquellos procesos de múltiples trámites y firmas masiva.
- La potestad disciplinaria a Nivel Central, referida a los procedimientos que conllevan a los actos administrativos sancionatorios, tales como: "Procedimiento de Destitución" contemplado en la Ley del Estatuto de la Función Pública, específicamente en sus artículos 86 y 89, únicamente en lo que se refiere a la instrucción y sustanciación del Procedimiento.
- Las atribuciones conferidas en la Resolución de nombramiento se mantendrán siempre y cuando no se modifiquen con la presente delegación.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana VALLE TERESA BOMPART HERNÁNDEZ, antes identificada, en su carácter de Directora General de Recursos Humanos, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 022-2014

14 DE MAR. DE 2014
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de

la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 y 15 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: JONNATHAN SMITH NEUTA NARANJO titular de la cédula de identidad N° V- 14.351.568, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: JONNATHAN SMITH NEUTA NARANJO titular de la cédula de identidad N° V- 14.351.568, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano JONNATHAN SMITH NEUTA NARANJO, antes identificado, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: JONNATHAN SMITH NEUTA NARANJO, antes identificado, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 023-2014

DE

DE 2014

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 y 15 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V- 16.941.684, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO FALCÓN, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V- 16.941.684, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO FALCÓN, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, antes identificado, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO FALCÓN, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, antes identificado, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO FALCÓN, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 033-2014

DE

DE 2014

203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de

conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: OMAR MUSSA SALIM, titular de la cédula de identidad N° V- 8.851.762, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MONAGAS, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: OMAR MUSSA SALIM, titular de la cédula de identidad N° V- 8.851.762, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MONAGAS, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano OMAR MUSSA SALIM, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: OMAR MUSSA SALIM, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 034-2014

DE MAR DE 2014
203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio

Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: DAGOBERTO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.057.783, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUÁRICO, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: DAGOBERTO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.057.783, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUÁRICO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano DAGOBERTO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: DAGOBERTO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 035-2014

DE MAR DE 2014
203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y

52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: ENRY JOSE BRACHO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 11.472.294, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: ENRY JOSE BRACHO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 11.472.294, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano ENRY JOSE BRACHO JIMENEZ, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: ENRY JOSE BRACHO JIMENEZ, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 037-2014

13 DE MARZO

DE 2014
203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: CARLOS PASTOR PARTIDAS, titular de la cédula de identidad N° V- 7.542.590, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO LARA, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: CARLOS PASTOR PARTIDAS, titular de la cédula de identidad N° V- 7.542.590, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO LARA, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano CARLOS PASTOR PARTIDAS, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano CARLOS PASTOR PARTIDAS, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 038-2014

13 MAR 2014

203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: INGRID JOSEFINA ROSENDO ANTÚNEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.894.835, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ZULIA, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: INGRID JOSEFINA ROSENDO ANTÚNEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.894.835, en su carácter de COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ZULIA, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana INGRID JOSEFINA ROSENDO ANTÚNEZ, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de

sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana INGRID JOSEFINA ROSENDO ANTÚNEZ, antes identificada, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 039-2014

12 DE MAR DE 2014
203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564, de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo y de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ VICENTE OSORIO BARRUETA, titular de la cédula de identidad N° V- 9.991.820, para ocupar el cargo de Dirección, como COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: JOSÉ VICENTE OSORIO BARRUETA, titular de la cédula de identidad N° V- 9.991.820, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano JOSÉ VICENTE OSORIO BARRUETA, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: JOSÉ VICENTE OSORIO BARRUETA, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarla ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 12, CARACAS, 13 MAR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 62 y 77, numerales 13 y 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 010 de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"Artículo 9°: Las aeronaves con matrículas extranjeras que sean arrendadas por empresas nacionales, para el pago de las tarifas y fletes en moneda nacional, deberán presentar el permiso de incorporación de aeronaves por parte del Instituto Nacional de Aviación Civil, caso contrario, su pago deberá realizarse en conformidad con el artículo 3 de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

"Artículo 9°: Las aeronaves con matrículas extranjeras que sean arrendadas por empresas nacionales, para el pago de las tarifas y fletes en moneda nacional, deberán presentar el permiso de incorporación de aeronaves por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), caso contrario, su pago deberá realizarse en conformidad con el artículo 3 de la presente Resolución."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Notifíquese y publíquese,
M. HERBERT JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 010 CARACAS, 10 MARZO 2014

AÑOS 203° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 13 y 19 y el artículo 119 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo previsto en el artículo 2, numerales 7 y 9 del Decreto N° 8.559 de fecha 1° de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 2 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo diseñar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, regido por los principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

Dentro de las competencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo está la de fijar tarifas y fletes sobre los servicios de transporte aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

Corresponde a BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación y aprovechamiento del conjunto de instalaciones, bienes y servicios que comprende la infraestructura aeroportuaria propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de optimizar los servicios que presta a los pasajeros, empresas concesionarias y usuarios en general.

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer e implementar el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables por el uso de instalaciones y servicios proporcionados a las personas naturales y jurídicas, en las áreas del dominio público de los aeropuertos nacionales e internacionales actualmente administrados por BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. y los que se le incorporen.

Artículo 2°: Las tasas aeroportuarias reguladas por la presente Resolución se establecen en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 25 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario, de fecha 23 de enero de 2014, acuerdo a los estándares internacionales.

Parágrafo Único: Las tasas y las sanciones que les sean aplicables a las aeronaves de bandera extranjera, se pagarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) de acuerdo a los estándares internacionales.

Artículo 3°: Se fijan las tarifas y fletes sobre los derechos para aeronaves con matrícula extranjera y pasajeros con pasaporte extranjero, como sigue:

DERECHOS AEROPORTUARIOS	
SERVICIO AEROPORTUARIO DE PASAJEROS	
PASAJEROS CON PASAPORTE EXTRANJERO	USD 30

SERVICIOS OPERACIONAL AEROPORTUARIOS			
CONCEPTO		Monto a pagar por tonelada o fracción USD	Monto mínimo de pago USD
ATERRIZAJES	DIURNO	USD 4,60	USD 35,00
	NOCTURNO	USD 5,00	USD 40,00
ESTACIONAMIENTO Contados desde su aterrizaje, solo la aviación comercial y de carga tendrán dos (2) horas libres contadas a partir de su aterrizaje	DIURNO	USD 0,30	NO APLICA
	NOCTURNO	USD 0,40	NO APLICA
PASARELAS (por hora)		USD 35,00	NO APLICA
TRASLADO DE PASAJEROS DESDE Y HACIA LAS AERONAVES		USD 25,00	NO APLICA
EXPLOTADORES DE AERONAVES COMERCIALES DE PASAJEROS Y DE CARGA (POR KILO)		USD 0,02	NO APLICA

Artículo 4°: BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. tendrá la responsabilidad de que los servicios objeto de esta Resolución sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como de vigilar que los usuarios del sistema aeroportuario cumplan y den seguimiento a las disposiciones que se indican en esta Resolución.

Artículo 5°: Las tarifas se aplicarán a los servicios de aterrizaje, entendiéndose por Servicio de Aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

Artículo 6°: La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Artículo 7°: Las tarifas se aplicarán a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, entendiéndose por Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo, y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

Artículo 8°: La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, para la Aviación Comercial será libre por un período de dos (2) horas y luego el cobro por fracción de una (1) hora. En el caso de la Aviación General se establecerá un período libre de una (1) hora y luego el cobro por fracción de treinta (30) minutos.

Artículo 9°: Las aeronaves con matrículas extranjeras que sean arrendadas por empresas nacionales, para el pago de las tarifas y fletes en moneda nacional, deberán presentar el permiso de incorporación de aeronaves por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, caso contrario, su pago deberá realizarse en conformidad con el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 10°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



M/G ROBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 018/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **AMARANTE LEÓN JUAN CARLOS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-16597775, como Director General (E) de la Dirección General de Masificación y

Desarrollo Deportivo, adscrito a la Dirección General de Masificación y Desarrollo Deportivo del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **AMARANTE LEÓN JUAN CARLOS**.

Dado en Caracas a los 30 días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330
De fecha 09/01/2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 025/14

Caracas, 6 de marzo de 2014

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.731.661, de acuerdo con designación que consta en el Decreto N° 729, de fecha 9 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5, de La Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 77, numerales 26, 170, 171, 172 y 173, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministerios del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969; artículo 51 de la publicada en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 9 de diciembre de 2013 y lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.781, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar las atribuciones que aquí se señalan, en el ciudadano RAÚL RAÚL CARREÑO ESCOBAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.-18.310.092, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en los siguientes términos:

- Certificación de copias de toda la documentación, cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
- Suscribir toda la documentación y actos administrativos, sin determinación decisiva, que son competencias del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
- Autorizar todo acto de administración y disposición, cuya cuantía no exceda del equivalente a CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.), calculado de acuerdo a la normativa vigente y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales que regulan el gasto público, así como firmar cheques, giros y órdenes de pago, hasta por esa misma cantidad.
- Aceptación de la renuncia del personal adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio.

SEGUNDO: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

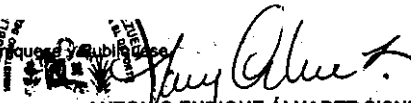
TERCERO: El funcionario delegado deberá presentar mensualmente al Ministro del Poder Popular para el Deporte, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

CUARTO: La documentación firmada con motivo de esta delegación, deberá indicar la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

QUINTO: Se deja sin efecto la Resolución N° 014/13 de fecha 24 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.153 de la misma fecha.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014). Años 18° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
 Ministro del Poder Popular para el Deporte
 Designado mediante Decreto N° 729, de fecha 9 de enero del 2014,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203° y 155°

Caracas, 12 MAR 2014

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 0 0 0 0 4 4

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que este Organismo Contralor, mediante Resolución N° 01-00-108 de fecha 04 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 del 12 de julio de 2013, designó al ciudadano FREDDY ANTONIO FREITES LUGO, titular de la cédula de identidad N° 13.492.553, como Contralor provisional de la Contraloría del estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, la cual establece que la Contraloría General de la República podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JUAN PABLO SOTELDO AZPARREN, titular de la cédula de identidad N° 9.602.010, como Contralor Provisional del estado Carabobo, en sustitución del ciudadano FREDDY ANTONIO FREITES LUGO, antes identificado, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución arriba señalada. Dicha designación, tendrá vigencia a partir del 17 de marzo del presente año.

SEGUNDO: El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Carabobo le atribuyen.
- Al décimo (10°) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, el Contralor designado, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203° y 155°
Caracas, 12 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN
N° 01-00-000045
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 4 del artículo 14 y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución Organizativa N° 1, sobre la Organización y Funcionamiento de los Órganos y Dependencias adscritos al Despacho del Contralor y del Sub-Contralor, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Personal de este Organismo Contralor.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los cargos de la Contraloría General de la República, así como el grado a que se corresponden en el Tabulador de Sueldos para los Grupos Técnico Fiscal; Administrativo y de Apoyo, son los siguientes:

GRUPO TÉCNICO FISCAL

SERIE	GRADO
Serie de Abogados	
Asistente Legal	3
Abogado Junior	5
Abogado Senior	6
Abogado Coordinador	7
Abogado Supervisor	8
Abogado Consultor	8
Abogado Consultor Agregado	9
Abogado Consultor Asociado	10
Serie de Auditores	
Asistente de Auditoría	4
Auditor Junior	5
Auditor Senior	6
Auditor Coordinador	7
Auditor General	8
Auditor Consultor	8
Auditor Consultor Agregado	9
Auditor Consultor Asociado	10

GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

SERIE	GRADO
Serie de Administradores	
Audliar Administrativo I	1
Audliar Administrativo II	2
Asistente Administrativo	4
Administrador Junior	5
Administrador Senior	6
Administrador Coordinador	7
Administrador Supervisor	8
Administrador Consultor	8
Administrador Consultor Agregado	9
Administrador Consultor Asociado	10
Serie de Analistas	
Asistente Analista	4
Analista Junior	5
Analista Senior	6
Analista Coordinador	7

Analista Supervisor	8
Analista Consultor	8
Analista Consultor Agregado	9
Analista Consultor Asociado	10

Serie Secretarial

Secretaria I	1
Secretaria II	2
Secretaria III	3
Secretaria IV	4

Serie de Documentalistas

Asistente Documental	4
Documentalista Junior	5
Documentalista Senior	6
Documentalista Coordinador	7
Documentalista Supervisor	8

Serie de Comunicadores

Asistente de Comunicaciones	3
Comunicador Junior	5
Comunicador Senior	6
Comunicador Coordinador	7
Comunicador Supervisor	8

Serie Seguridad

Seguridad I	2
Seguridad II	3
Seguridad III	4
Seguridad Junior	5

Serie Diagramadores

Diagramador I	3
Diagramador II	4
Diagramador Junior	5

Serie Asistencial

Higienista Dental	2
Enfermera I	4
Enfermera II	5
Odontólogo	5
Médico I	5
Nutricionista	5
Coordinador Médico	7

Cargo Único

Fotógrafo	2
-----------	---

Artículo 2°.- En el Manual de cargos se incorporarán para cada uno de los cargos enumerados en el artículo 1° de esta Resolución, su denominación, descripción general de las funciones y requisitos mínimos.

Artículo 3°.- Se deroga la Resolución N° 01-00-000166 del 05 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.004 del 10 de septiembre de 2012.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



Adelina González
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República-E

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CXLI MES VI Número 40.372
Caracas, viernes 14 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
JULIO DE 1947

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto E...
de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la
denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que
se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán
insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL
tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que
deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente
por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter
de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares
tendrán fuerza de documentos públicos.

Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

IG-20001768-6

Visita nuestra
pagina web

y
descarga

la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

Juventud
Bolivariana